



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

ORDENANZA N° 199/2025

Los Conquistadores (Entre Ríos), 21 de Agosto de 2025.

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación dominial de las viviendas construidas en el marco de los Planes y Programas de Mejoramiento Habitacional llevados a cabo con Fondos Provinciales y Nacionales a través de los años, en la localidad de Los Conquistadores; y,

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo primordial de esta Gestión de Gobierno garantizar el derecho a la vivienda digna y promover la seguridad jurídica de los habitantes de la localidad;

Que existen numerosas viviendas construidas en el marco de diversos Planes y Programas de Mejoramientos Habitacionales tanto Provinciales como Nacionales en la localidad de Los Conquistadores (como PRODISER, PROMHIB I, PROMHIB II, entre otros), cuya situación dominial se encuentra pendiente de resolución;

Que, a fin de agilizar y facilitar el proceso de regularización dominial, es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones pertinentes con quienes ocupan efectivamente las viviendas referidas a tales efectos;

Que, asimismo, resulta conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Documentación Traslativa de Dominio correspondiente, a fin de simplificar los trámites y garantizar la transferencia efectiva de la propiedad.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Los Conquistadores, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, sanciona la presente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias a efectos de regularizar la situación de adjudicatarios y/o poseedores de las viviendas construidas en el marco de distintos Programas Provinciales y Nacionales de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura que existen en la localidad de Los Conquistadores (como PRODISER, PROMHIB I, PROMHIB II, entre otros) con los actuales ocupantes que cumplen con los requisitos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a la Presidente Municipal y al Secretario de Gobierno a suscribir toda la documentación que resulte necesaria en relación a la transferencia de las viviendas mencionadas en el Artículo 1°.



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza, estableciendo los requisitos y procedimientos para la readjudicación de las viviendas, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese y, oportunamente, archívese.


Sr. Ariel A. Comparín
VICE INTENDENTE
MUNIC.DE LOS CONQUISTADORES


BRENDA DALOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.